

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-001-2022-00194-00

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Reunidos los requisitos legales, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ANGÉLICA VANESA MARTÍNEZ MATEUS contra GREGORIO MARTÍNEZ MUÑOZ, con base en el acta de conciliación suscrita ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Centro Zonal Ciudad Bolívar, el 18 de julio de 2007 así:

Por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$691.788) por concepto de cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de enero a marzo del año 2022, a razón de \$230.596 cada cuota.

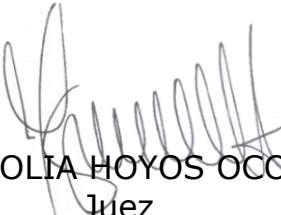
Por las cuotas alimentarias y vestuarios que en lo sucesivo se causen, en los términos fijados en el título base de la ejecución.

Por los intereses legales causados y hasta el pago total de la obligación. (art. 431 CGP).

Notifíquese al ejecutado, súrtase el traslado. Adviértasele que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, contados desde el día siguiente al de la respectiva notificación. (arts. 431 y 442 CGP).

Se tiene al abogado JUAN DANIEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, como apoderado de la ejecutante (c. digital 2).

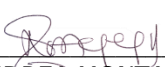
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 067 FECHA 28-ABRIL-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria